



AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA
(MADRID)

NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LOS VELATORIOS Y CEREMONIAS FÚNEBRES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Habiendo sido publicada la Orden SND/298/2020, de 29 de Marzo, en el B.O.E. del 30 de Marzo de 2020, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres, se informa que:

Se **prohíben los velatorios** en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, así como en los domicilios particulares.

Igualmente, en el caso de **fallecidos por COVID-19, no se podrán realizar prácticas de tanatoestética, intervenciones de tanatopraxia, ni intervenciones por motivos religiosos** que impliquen procedimientos invasivos en el cadáver.

Se **pospondrá la celebración de cultos religiosos o ceremonias civiles fúnebres** hasta la finalización del estado de alarma, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el párrafo siguiente. Estableciéndose que, la participación en la comitiva para **el enterramiento o despedida para cremación** de la persona fallecida **se restringe a un máximo de tres familiares o allegados**, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto. En todo caso, siempre se deberá **respetar la distancia de seguridad** de uno a dos metros entre ellos.

Condiciones de contratación de servicios funerarios

- Durante el periodo de vigencia del estado de alarma, los precios de los servicios funerarios no podrán ser superiores a los precios vigentes con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

- En el caso de servicios ya abonados a precios superiores, la empresa deberá iniciar de oficio la devolución de la diferencia, dejando constancia de las actuaciones realizadas a tal efecto en el caso de que no pueda llevarse a cabo. En este caso, el usuario dispondrá de seis meses desde la fecha de finalización del estado de alarma para solicitar el correspondiente reembolso.

- Respecto de los servicios o productos contratados que no puedan ser disfrutados o entregados al usuario debido a las medidas implementadas en virtud del Real Decreto 463/2020 y sus normativas de desarrollo, se devolverá al consumidor o usuario los importes ya abonados correspondientes a dichos servicios o productos.

Esta orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el B.O.E.